



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Opinión que emite esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las 16 Delegaciones, y a diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, información relativa al ejercicio presupuestal en materia de protección civil.

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.**

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su opinión la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las 16 Delegaciones, y a diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, información relativa al ejercicio presupuestal en materia de protección civil**; que presento el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Comisión, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 7 de Septiembre del año 2011, el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las 16 Delegaciones, y a diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, información relativa al ejercicio presupuestal en materia de protección civil.**

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/2624/2011**, de fecha 7 de Septiembre del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, acordó turnar a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las 16 Delegaciones, y a diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, información relativa al ejercicio presupuestal en materia de protección civil.**

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informaron a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número CAPL/V/0146/2011 de fecha 12 de Septiembre del año en curso, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión Administración Pública Local es competente para emitir opinión de la **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDOPOR EL QUE SE SOLICITA A LAS 16 DELEGACIONES, Y A DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL”**.

SEGUNDO.- De la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma parte de lo expuesto por el Diputado proponente:

“Esta Asamblea Legislativa aprueba de manera anual el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. En esta disposición

normativa, se incluyen los recursos asignados a las subfunciones prioritarias que darán cumplimiento a las necesidades ciudadanas y facultaran la operación de la estructura de la Administración Pública Local y Delegacional.

Todo ente público que recibe recursos provenientes de los impuestos y contribuciones ciudadanas, tiene la obligación de rendir cuentas claras y puntuales en cuanto a la forma en que eroga esos recursos es dar a conocer las acciones que se realizan para proteger la vida de los habitantes del Distrito Federal, así pues las acciones de mitigación y prevención del desastre que realizan las Delegaciones son funciones trascendentales para garantizar el derecho a la vida de los capitalinos.

Este año, diversas delegaciones han sido impactados por lluvias que han traído consecuencias financieras a la economía de los ciudadanos, derivando en daños para mas de 1,000 casas, en inclusive la pérdida de la vida de dos personas en la Delegación Coyoacán. Mismas que pudieron haber sido evitadas realizando obras de mitigación de carácter preventivo.

Por encima de todas las diferencias ideológicas, diversos diputados hemos generado e impulsado acciones que otorguen mayor certidumbre a la protección de la vida de los capitalinos a través del fortalecimiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Basados en la idea anterior, y en respeto a la representatividad ciudadana que a cada uno de nosotros no ha sido concedida, es necesario exigir que todas las autoridades trabajen hacia el mismo fin.

A la fecha han transcurrido 9 meses del presente ejercicio que supondría la erogación de la mayoría de los recursos asignados y con ello, la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos que habitan y circulan en la Capital del país.

En este sentido, en vísperas de la discusión del siguiente presupuesto de egresos, y con el objeto de contar con los elementos necesarios para establecer parámetros de actuación que conduzcan a la aprobación de un presupuesto basado en resultados y necesidades, se requiere solicitar un informe que permita, en materia de protección civil, diagnosticar los avances y rezagos que cada demarcación tiene.

TERCERO.- Siguiendo con el estudio de la propuesta en dictaminación esta comisión dictaminadora hace alusión al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I... a XLV...

XLVI. Atender el sistema de orientación, información y quejas;

XLVII... a XLIX...

L. Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales;

LI... a LXVII...

LXVIII. Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación;

LXIX... a LXXXIV...

LXXXV. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y reglamentos.

CUARTO.- Continuando con el estudio de la petición en la propuesta con punto de acuerdo, en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

....

....

....

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

De lo anterior se desprende que los entes que utilicen recursos públicos deben de administrarlos con eficiencia, eficacia y honradez, por lo que el poder de compra del Estado, se traduce en la posibilidad de adquirir, arrendar, enajenar, prestar servicios y contratar obrar, y todo ello deben tener un adecuado manejo.

QUINTO.- En concatenación con el considerando anterior y con la petición de la proponente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, enuncia:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal.

El presente ordenamiento contempla los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

El derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública.

Asimismo en la fracción V del artículo 4, y respecto a los entes obligados refiere:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I... a IV...

V. Ente Obligado: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el

Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;

VI.... a XXVI. ...

Ello en relación con el artículo 14 de la Ley en comento, y respecto a las fracciones referente a las obligaciones de los Órganos Político Administrativos, y referente al tema en desarrollo.

Por lo enunciado podremos observar la transparencia y rendición de cuentas que debe existir respecto a los recursos entregados y aplicados por los Titulares de las 16 Delegaciones.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

OPINIÓN:

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A QUE EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL MOMENTO DE RECIBIR, ENVÍEN POR ESCRITO A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE:

**-EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS INVERTIDOS EN
PROTECCIÓN CIVIL EN EL CUAL SE ESPECIFIQUEN
PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADAS EN ESTE AÑO 2011.**

Signan el presente, a los 12 días del mes de Octubre de dos mil once

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA**

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO
RIVERA**

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA
LÓPEZ**

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hojas de firmas de la Comisión de Administración Pública Local.